

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante solicita emplazar a la demandada con base en el resultado negativo de la empresa de correos. Sírvase proveer.

Palmira (V), 30 de agosto de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.1025
PALMIRA V, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2008-00066-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior, donde la apoderada de la parte demandante allega la constancia de la empresa de correos “*Pronto Envíos*”, en la cual informa que la demandada a pesar de ser la dueña del inmueble “NO RESIDE” en él, y asimismo se desconoce otras direcciones para notificar a la señora **CLAUDIA XIMENA CASTAÑO VALENCIA**, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose precedente su decreto.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. **ORDENAR EMPLAZAR** a la demandada señora **CLAUDIA XIMENA CASTAÑO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.658.644, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con NIT No. 890.903.938-8. Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468aed5859b002435bf79166949aa1dd831f6db7abdb5b4087b03b715f0b1c97**

Documento generado en 01/09/2021 08:38:12 AM